700-41-03

Chinácota, 4 de febrero de 2026

Doctor:
JOSE RAMIRO LUNA CONDE
Alcalde Municipal
Chinácota
E.S.D

REF. SOLICITUD RUTA TRANSPORTE ESCOLAR ESCUELA GUAYABAL POR LA NECESIDAD DL SERVICIO PARA ESTUIDANTES DE PRIMARIA

Cordila saludo,

El transporte escolar es un servicio indispensable para el traslado de lugares lejanos como veredas o centros poblados, a estudiantes que estén matriculados en Instituciones Educativas, "**LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA HA RESALTADO QUE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN IMPLICA LA OBLIGACIÓN DE PROVEER EL TRANSPORTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES CAMPESINOS CUANDO LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MÁS CERCANA ESTÁ LEJOS DE SU VIVIENDA",** Esta estrategia contribuye a garantizar el acceso y la permanencia al sistema educativo, eliminando las barreras de distancia entre la escuela y el hogar.

Esta solicitud se hace por un hecho de emergencia la escuela Guayabal que funcionaba en la jurisdicción de esta vereda con un total de 10 estudiantes, la cual se reubico de forma temporal en otra vereda (Honda Norte), situada a 4 km de distancia, por no encontrar otro sitio (casa o establecimiento) dentro de la misma vereda y esto ha complicado el desplazamiento de los estudiantes hacia la misma por ser una población de escasos recursos y de no dar solución se puede presentar una deserción escolar.

Los hechos que llevan a esta solicitud.

1. El 13 de agosto de 2025 se realiza un informe técnico por parte de la secretaria de gestión de riesgos de desastres de Norte de Santander, donde se hacen una serie de recomendaciones para la IE Guayabal (adjunto Informe).
2. El día 04 de noviembre de 2025 se recibe un oficio por parte de la Secretaria De Educación Departamental donde solicitan la evacuación inmediata de la esta sede (adjunto documento) .
3. El día 11 de noviembre de 2025 se solicita apoyo e inversión departamental ante la situación de riesgo de esta sede. (adjunto documento)
4. El día 05 de diciembre de 2025 se recibe un oficio por parte de de la secretaria De Educación Departamental donde manifiestan apoyo para canon de arrendamiento de una casa temporal para el funcionamiento de esta sede (adjunto documento).

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
GLORIA YANET MOLINA CARDENAS	GLORIA YANET MOLINA CARDENAS	GLORIA YANET MOLINA CARDENAS
Cargo: Secretaria Turismo, Cultura, Recreación y Deporte, Educación	Cargo: Secretaria Turismo, Cultura, Recreación y Deporte, Educación	Cargo: Secretaria Turismo, Cultura, Recreación y Deporte, Educación

5. El plazo establecido fue hasta el 30 de enero de 2026 para el contrato de canon de arrendamiento por estar en ley de garantías, el cual NO fue posible ya que no se encontró una propiedad que cumpliera con los requisitos exigidos por la secretaria de educación departamental para su contratación.
6. La sede Guayabal entro en funcionamiento de forma temporal desde el día 19 de enero de 2026 en la vereda (Honda Norte), sector los álamos, ubicada a 4 km de distancia.
7. El día 29 de enero de 2026 se recibe un oficio por parte de los padres de familia de los estudiantes de la sede Guayabal solicitando transporte escolar , ya que por cuestiones económicas no han podido enviar a sus hijos hasta la sede temporal (adjunto solicitud)

La anterior solicitud la hago basada en:

LEY 2023 DE 27 DE JULIO DE 2020. "Por Medio De La Cual Se Dictan Disposiciones Especiales Para La Prestación Del Servicio De Transporte Escolar En Zonas De Difícil Acceso" Artículo 2 **CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN EN** su numeral 2". "Municipios en los que las condiciones geográficas, económicas o sociales, étnicas u otras propias Del Territorio No Permitan El Uso De Medios De Transporte Automotor.

Sentencia T-425/20

> **DERECHO A LA EDUCACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES-**El transporte escolar de aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación

"El derecho fundamental a la educación se estructura a partir de los componentes de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. A su turno, la accesibilidad comporta la obligación para el Estado de asegurar el acceso igualitario al sistema educativo, la supresión de cualquier tipo de discriminación y la adopción de medidas que faciliten el goce efectivo de este servicio desde el punto de vista geográfico y económico".

Atentamente,

GLORIA YANET MOLINA CARDENAS
Secretaria de Despacho
Secretaria de Turismo, Cultura, Deporte y Recreación, Educación

PROYECTADO	ELABORADO	REVISADO
GLORIA YANET MOLINA CARDENAS	GLORIA YANET MOLINA CARDENAS	GLORIA YANET MOLINA CARDENAS
Cargo: Secretaria Turismo, Cultura, Recreación y Deporte, Educación	Cargo: Secretaria Turismo, Cultura, Recreación y Deporte, Educación	Cargo: Secretaria Turismo, Cultura, Recreación y Deporte, Educación